

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Adjunto remito respuesta a la pregunta formulada por el diputado del Grupo Parlamentario FORO ASTURIAS, don ADRIAN PUMARES SUÁREZ, sobre:

¿Puede indicar la Señora Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo cuáles son las prescripciones y recomendaciones del Ministerio de Cultura en relación con el proyecto de consolidación del yacimiento del Chao Samartín, que el Consejo de Gobierno se ha visto obligado a aceptar? (11/0189/0614/10217)

Oviedo, 21 de enero de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA

Luisa Fernanda del Valle Caldevilla

ILMO. SR. LETRADO MAYOR DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

GOBIERNU DEL PRINCIPÀU D'ASTURIES

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU

Oviedo/Uviéu, 21 de enero de 2021

Excmo. Sr. D. Marcelino Marcos Líndez
Presidente de la Junta General del Principado de Asturias

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, se da respuesta a la pregunta escrita de don ADRIAN PUMARES SUAREZ, Diputado del grupo Parlamentario FORO ASTURIAS, sobre:

¿Puede indicar la Señora Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo cuáles son las prescripciones y recomendaciones del Ministerio de Cultura en relación con el proyecto de consolidación del yacimiento del Chao Samartín, que el Consejo de Gobierno se ha visto obligado a aceptar? (11/0189/0614/10217)

La intervención en el castro del Chao Samartín de Grandas de Salime ha sido objeto de un largo proceso de autorización, fruto de la concesión a la misma de una ayuda del 1,5% Cultural del Ministerio de Transportes. Ello ha dado lugar a un análisis y evaluación del proyecto por diversos departamentos ministeriales (el propio Ministerio de Transportes y el Ministerio de Cultura a través del Instituto del Patrimonio Cultural de España), así como por parte de organismos externos nacionales e internacionales, todo lo cual ha enriquecido el proyecto, dada la voluntad de la Consejería de Cultura de incorporar al mismo el máximo de aportaciones de organismos especializados.

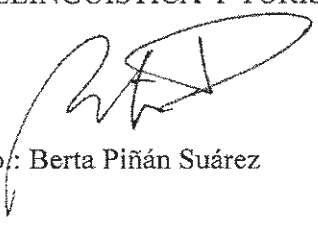
Todo este proceso de aportaciones y orientaciones sobre la forma de ejecutar el proyecto de consolidación, y de asunción de las mismas por parte de la Consejería, se resume en la Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de

GOBIERNU DEL PRINCIPAU D'ASTURIES

CONSEYERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU

fecha 29 de septiembre de 2020 por medio de la cual se autorizan las obras del proyecto refundido de obras de emergencia y consolidación del yacimiento arqueológico del Chao Samartín, que se adjunta a la presente respuesta.

LA CONSEJERA DE CULTURA,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO



Fdo.: Berta Piñán Suárez

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Servicio de Protección, Conservación y Difusión
del Patrimonio Cultural

Resolución de 29 de septiembre de 2020 por la
que se autorizan las obras del Proyecto
Refundido de obras de emergencia y
consolidación del yacimiento arqueológico del
Chao Samartín, concejo de Grandas de Salime.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 394
02/10/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El yacimiento arqueológico del Chao Samartín, en el concejo de Grandas de Salime, paisaje cultural, que contiene multitud de valores y que permite una gran variedad de lecturas ya sean arquitectónicas, históricas o arqueológicas fue declarado Bien de Interés Cultural como zona arqueológica mediante Decreto del Consejo de Gobierno 49/2014 de 14 de mayo.

Segundo.- Las actuaciones a realizar en el yacimiento arqueológico del Chao Samartín, se recogen en el Proyecto Refundido de las obras de emergencia y consolidación del yacimiento arqueológico del Chao Samartín, concejo de Grandas de Salime, redactado por los arquitectos Silvia Ollacarizqueta García y Jaime Represa, cuyo contenido ha sido favorablemente informado por la mayoría del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, emitida en sesiones del 20 de diciembre de 2016, y 20 de julio de 2017.

Tercero.- Informado favorablemente el Proyecto Refundido para la restauración del yacimiento, se autorizan las actuaciones e intervenciones propuestas en él contenidas, debiendo dar cumplimiento a las prescripciones adoptadas mediante acuerdo de 24 de enero de 2020, de la Comisión Permanente de del Consejo de Patrimonio cultural de Asturias, en el que tras analizar el contenido de los siguientes informes:

Informe técnico sobre criterios de intervención en el proyecto refundido de las obras de emergencia y consolidación del yacimiento arqueológico "Castro de Chao Samartín" en Grandas de Salime. IPCE. 16 de mayo de 2019. Informe remitido por el Ministerio de Fomento.

Informe sobre el Proyecto refundido de las obras de emergencia del yacimiento arqueológico de Chao Samartín. Elías Carrocera Fernández. 4 de julio de 2019.

Informe técnico referente a la idoneidad del proyecto Obras de Emergencia del Castro Samartín. Grandas de Salime. Principado de Asturias. ICOMOS España. Noviembre de 2019.

Se acordó lo siguiente:

"1. Ratificar la validación general del proyecto que realiza el IPCE y Elías Carrocera Fernández, profesor de Arqueología de la Universidad de Oviedo.

2. Ratificar la asunción general de las pautas remitidas por el IPCE tal y como indicó el Director General de Cultura y Patrimonio en su oficio de 19 de septiembre de 2019 al Ministerio de Fomento.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

3. Asimismo, se acuerda requerir a la dirección facultativa de las obras que desarrolle las soluciones constructivas necesarias para dar cumplimiento a las sugerencias y criterios del IPCE. Dichas soluciones deberán estar acordadas con el promotor del proyecto, los supervisores designados por la Administración General del Estado y el equipo encargado del seguimiento arqueológico, antes de ser remitidas a esta Consejería para su visto bueno previo a la ejecución. Este requerimiento atañe en concreto a lo siguiente:

3.1. La solución constructiva para la restauración del muro oeste de la plaza P-III mediante la consolidación de la ruina existente, sin reconstrucción del alzado como se prevé en el proyecto refundido. Deberán conservarse los elementos clave que permiten sostener las diferentes hipótesis sobre la ruina histórica de este muro, como es el caso de la esquina con el muro norte o el posible fallo de cimentación y asentamiento diferencial existente en la zona sur de este muro. Debe incluirse también la solución concreta al drenaje de esta del yacimiento, para lo cual se valorará la sugerencia de disponer el drenaje en forma de limahoya en la parte alta de la escarpa del foso, camuflado con la cara interior de los restos de cimentación de la muralla.

3.2. La solución constructiva del mirador 5, donde se valorará la opción de disponer una estructura más comedida y liviana que permita la observación del yacimiento por parte del público, la protección del suelo arqueológico y la seguridad de los visitantes.

3.3. La solución constructiva del drenaje general del yacimiento, para lo que se limpiará, restaurará y reutilizará el drenaje original del yacimiento de época romana limitando la apertura de zanjas a lo mínimo imprescindible verdaderamente necesario.

3.4. La solución técnica para la restauración y remate de las cabezas de los muros, con alzados y secciones que lo especifiquen. Tal y como prevé el proyecto refundido, se harán las pruebas oportunas para elegir la mejor solución. Se valorará la sugerencia de utilizar pluma de fibra de vidrio entre ellas, así como las entonaciones correctas de las argamasas. Se tendrán en cuenta las recomendaciones para subsanar los problemas que han generado las soluciones aplicadas hasta ahora al yacimiento (la formación de intersticios por los que se filtra el agua de lluvia). La pauta general a seguir serán las recomendaciones indicadas en el Proyecto COREMANS, promovido por el IPCE, que coinciden con las propuestas del proyecto refundido. Se velará por la buena ejecución de esta labor.

3.5. La solución constructiva de los recalces de la cimentación de los muros, en función de las circunstancias concretas de cada caso con el uso, hasta donde sea razonable, de materiales procedentes del propio yacimiento o del entorno, y de las demás soluciones previstas en el proyecto refundido cuando sea necesario.

3.6. La solución constructiva para mejorar el acceso al foso para su limpieza. Se valorará la sugerencia de un acceso escalonado por el lado menos visible, retranqueando la visión de los estratos.

4. Todas las demás cuestiones planteadas en los informes citados o aparecen recogidas en el propio proyecto refundido, o han sido ya objeto de informe por parte de esta Consejería en su

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

acuerdo de 31 de mayo de 2019, o no son pertinentes. Cualquier otra cuestión que pueda plantearse en el futuro, deberá resolverse de la esta misma forma, es decir, a través de la labor de la dirección facultativa de las obras en los términos indicados en el presente acuerdo."

Cuarto: A petición del Instituto del Patrimonio Cultural de España, con motivo de una denuncia por expolio contra el Proyecto refundido de las obras de emergencia y consolidación del yacimiento arqueológico Castro de Chao Samartín, Grandas de Salime, el 30 de julio de 2020 se giró una visita conjunta de técnicos y representantes de la Subdirección General de Gestión y Coordinación de Bienes Culturales, el Instituto del Patrimonio Cultural de España, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Grandas de Salime. Tanto en esta visita como en una reunión posterior, se repasaron las diferentes soluciones contenidas en Proyecto refundido, de mayo de 2018.

Como resultado de esta labor, se apreció la necesidad urgente de que se lleven a cabo los trabajos de restauración previstos en el proyecto, dada la situación en la que se encuentra el yacimiento arqueológico. También se aprobó que el proyecto refundido aprobado recoge soluciones adecuadas para resolver los problemas de conservación diagnosticados en el castro del Chao Samartín.

Con el objeto de orientar la ejecución del mismo, una vez que se adjudique el contrato por parte del Ayuntamiento de Grandas de Salime, la Comisión Permanente en sesión de 25 de septiembre de 2020 acuerda lo siguiente:

- "1 / Los trabajos deberán empezar por la retirada de los tejadillos existentes cuya presencia ha impedido hasta ahora matizar el diagnóstico sobre la conservación de algunas estructuras. Asimismo, será necesaria la limpieza general del yacimiento para llevar a cabo la documentación del mismo.*
- 2 / Se recogerá en un informe arqueológico la información existente sobre la situación evolutiva de las estructuras constructivas y las fases concretas de los diferentes muros. De forma concreta, interesa distinguir con precisión aquellos muros reconstruidos o deformados como consecuencia del proceso de excavación y puesta en valor del yacimiento arqueológico.*
- 3 / Formando parte del trabajo de muestreo de los morteros, se llevará a cabo también la caracterización de los materiales constructivos pétreos, contando con un informe geológico sobre la resistencia, fisibilidad y estado de conservación de los mampuestos y del sustrato rocoso del yacimiento. De forma complementaria, se realizarán pruebas previas de las perforaciones que precisan las soluciones de los anclajes previstas en el proyecto. Este tipo de soluciones se emplearán en los casos estrictamente necesarios y puntuales, una vez verificada su idoneidad.*
- 4/ Se optará por aquellas soluciones que evitan el uso de resina epoxi y de aditivos acrílicos.*
- 5/ Se recogerá en un informe específico la situación de los muros que sea imprescindible desmontar y reconstruir en el cual se analizará su estabilidad actual, su riesgo de ruina y las causas de su desplome, así como la justificación detallada de la solución a adoptar. Se limitará el desmontaje y reconstrucción, anclaje de muros o la corrección de deformaciones a los casos de riesgo inminente de desplome y únicamente de forma puntual para algunas estructuras.*
- 6/ En cuanto a la reconstrucción de los muros, se considera que la más adecuada es la primera propuesta del proyecto refundido, a saber, «realizada con aparejo y material similar al existente. Se marca la intervención con estrato formado por lajas de pizarra con corte visto de tipo industrial». Dada la dificultad para identificar la pizarra con corte visto de tipo industrial, se añadirán otros métodos para la diferenciación de las partes nuevas.*

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA. POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

7/ Para la consolidación de las embocaduras de los muros se podrá llevar a cabo una consolidación de las juntas mediante mortero de cal o, de manera excepcional, se optará por un confinamiento con un hormigón de cal. En este último caso, no se emplearán varillas de anclaje al muro original.

8/ Para garantizar la calidad y eficacia de todas las operaciones de limpieza, consolidación, reintegración de volúmenes, toma de muestras, realización de pruebas de morteros in situ, confección de mapas de daños y redacción de informe de estado de conservación, estos han de ser llevados a cabo por profesionales en conservación- restauración con titulaciones oficiales emitidas por las facultades de Bellas Artes o las Escuelas Oficiales de Conservación y Restauración.

Por último, tanto los trabajos de restauración como los trabajos arqueológicos contarán con una supervisión constante por parte las administraciones competentes que, junto con la dirección facultativa de las obras, resolverán las dudas y problemas imprevistos que puedan surgir siguiendo los criterios de mínima intervención y reversibilidad. Se solicita a los órganos directivos de la Consejería que habilite la fórmula más adecuada para poder llevar a cabo esta supervisión"

A los antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 63 de la Ley del Principado de Asturias Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, dispone que la protección del Patrimonio Arqueológico podrá llevarse a cabo por medio de su declaración como Bien de Interés Cultural o a través de su inclusión en el Inventario del Patrimonio cultural de Asturias " así el artículo 10 del citado cuerpo legal establece que tendrán consideración de Bienes de Interés Cultural aquellos bienes mas relevantes del Patrimonio Cultural de Asturias que por su valor singular, se declaren como tales mediante Decreto de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, como así ocurre con el yacimiento arqueológico del Chao Samartín que fue declarado por Decreto 49/2014 de 14 de mayo. Y el artículo 11 de la citada Ley define en su apartado 1. e) lo que se entiende por Zona Arqueológica.

El artículo 50.1 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, establece que "los Bienes de Interés Cultural deberán ser conservados con sujeción al régimen de protección general y específico previsto en la presente Ley y legislación estatal aplicable. Todas las obras e intervenciones que se realicen sobre los mismos o en le caso de inmuebles, sobre su entorno de protección, requerirán autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura y sólo serán autorizables cuando recojan adecuadamente el respeto a su valores culturales". Y en el artículo 51, los requisitos para llevarlas a cabo.

El artículo 63 de la misma, dispone que la realización de actividades arqueológicas en el ámbito territorial del Principado de Asturias precisará autorización previa y expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

Segundo.- El artículo 3.2 del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, establece en su apartado 2.7. que corresponderá a este órgano la emisión de informe preceptivo previo en los

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

procedimientos de autorización por la Consejería de Educación y Cultura de las restauraciones, obras y demás intervenciones que se realicen en Bienes de Interés Cultural.

Tercero.- Son de aplicación el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 10 del el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; así como el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, así como los artículos 50 y concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y el artículo 79 y relacionados del Decreto 20/2015, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

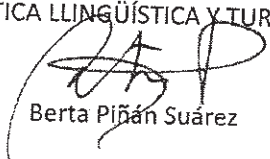
Vistos los antecedentes de hecho, así como los fundamentos de derecho anteriores,

RESUELVO

Primero.- Autorizar las intervenciones recogidas en el Proyecto Refundido *de las obras de emergencia y consolidación del yacimiento arqueológico del Chao Samartín, concejo de Grandas de Salime*, debiendo cumplirse las prescripciones adoptadas en los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sus sesiones de 24 de enero de 2020 y 25 de septiembre de 2020. Tanto los trabajos de restauración como los trabajos arqueológicos contarán con una supervisión constante de una Comisión de la que formarán parte las administraciones competentes que, junto con la dirección facultativa de las obras, resolverá las dudas y problemas imprevistos que puedan surgir, siguiendo los criterios de mínima intervención y reversibilidad. La Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno del Principado de Asturias realizará, por su parte, una supervisión y seguimiento constante de la intervención, a través de su personal técnico y de una asistencia técnica de restauración contratada a este efecto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones contempladas en la presente Resolución.

Segundo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE CULTURA,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO


Berta Piñán Suárez